



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0012-2021-MPM/GAF

Moyobamba, 10 de marzo 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

VISTO:

El Nota Informativa N°209-2021-MPM/GAF/OGP; y la Nota Informativa N° 709-2021-MPM/GPPyDI que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal, para el pago de Beneficios Sociales de los Ex servidores de la Modalidad CAS - 1057; en cumplimiento a lo ordenado por la Gerencia de Administración y Finanzas y de acuerdo a sus facultades se autoriza proyectar la Resolución Gerencial; en un total de 07 expedientes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional;

Que, Mediante Nota Informativa N°003-2021-MPM/GAF/OGP/MAOB, de fecha 03 de febrero 2021 el Especialista de Recursos Humanos y Escalafón remite al Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, la PLANILLA DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS con su respectivo cálculo de los conceptos de ESSALUD, AFP Y OTROS de los Ex Trabajadores 1057 – contratado según se describe en la planilla adjunta a la presente Nota Informativa por la suma de **S/. 12,557.07 soles**, conforme a lo establecido en el artículo 8° Numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Dozavos y treintavos según meses o días trabajados) que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su Reglamento el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849.

Que, Mediante Nota Informativa N°209-2021-MPM/GAF/OGP, de fecha 26 de febrero 2021 la Oficina de Gestión de Personas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la PLANILLA DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS con su respectivo cálculo de los conceptos de ESSALUD, AFP Y OTROS de los Ex Trabajadores 1057 – contratado según se describe en la planilla adjunta a la presente Nota Informativa y solicita disponibilidad Presupuestal por la suma de **S/. 12,557.07 soles**, conforme a lo establecido en el artículo 8° Numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Dozavos y treintavos según meses o días trabajados) que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su Reglamento el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849.

Que, Mediante Memorando N°376-2021-MPM/GAF, de fecha 09 de marzo 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para el pago de la PLANILLA DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS con su respectivo cálculo de los conceptos de ESSALUD, AFP Y OTROS de los Ex Trabajadores 1057 – contratados según se describen en la planilla adjunta a la presente Nota Informativa por la suma de **S/. 12,557.07soles**.

Que, con Nota Informativa N°719-MPM/GPPyDI, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional, con fecha 09 de marzo 2021, otorga la aprobación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

certificación de Crédito Presupuestal para el pago de vacaciones truncas de los ex trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 1057 - CAS de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por un total de **S/. 12,557.07 soles (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 07/100 soles)**.

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Decreto Supremo 075-2018-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula el pago de las vacaciones truncas, señalando: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el numeral 8.6".

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Y otorga derechos laborales, se determina modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese.

Que, efectuada el cálculo de las vacaciones truncas, por la Oficina de Gestión de las Personas, será de la siguiente manera:

TOTAL GENERAL	DESCUENTOS				NETO	ESSALUD	TOTAL A CERTIFICAR
	ONP	AFP	RENTA 4TA.	DSTO. VIAT. PEND. DE RENDIR			
11,666.67	549.79	883.44	0.00	0.00	10,233.44	890.40	12,557.07



El monto por vacaciones truncas que le corresponde a los beneficiarios el mismo que asciende a: **S/. 12,557.07 soles (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 07/100 soles)**; en consecuencia reconocer el precitado beneficio mediante acto resolutivo;

Que, el presente Cálculo cuenta con la aprobación de la certificación presupuestal según Nota Informativa N°719-2021-MPM/GPPyDI por el importe de **S/. 12,557.07 soles (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 07/100 soles)** de fecha 09 de marzo 2021;

Que, con la opinión favorable de la oficina de Gestión de las Personas; Gerencia de Planeamiento y presupuesto y Desarrollo Institucional, y Asesoría legal, y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM -la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y OTORGAR por VACACIONES TRUNCAS, al Ex trabajador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS):



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

AÑO DE L BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

PLANILLA DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS 2021

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE CUENTA	REMUN. AFECTA	REM. AFECTA	TOTAL GENERAL	DESCUENTOS TRABAJADOR						EMPLEADOR APORTE ESSALUD 9%	TOTAL EGRESOS	TOTAL LIQUIDO	TOTAL A CERTIFICAR	
							AFP INTEGRÁ			AFP PRIMA							S.N.P 19990
							Aporte	Prima	Comis.	Aporte	Prima	Comis.					
1	Doris Sánchez Izquierdo	46743767	04534219887	S/. 600.00	S/. 0.00	S/. 600.00	S/. 60.00	S/. 10.44	S/. 0.00				S/. 83.70	S/. 70.44	S/. 529.56	S/. 683.70	
2	José Alberto Caballero Grandez	00801815	04059749590	S/. 2,895.83	S/. 0.00	S/. 2,895.83						S/. 376.46	S/. 217.80	S/. 376.46	S/. 2,519.37	S/. 3,113.63	
3	Albert Piña Ochocho	73014549	04534318486	S/. 566.67	S/. 0.00	S/. 566.67	S/. 56.67	S/. 9.86	S/. 0.00				S/. 83.70	S/. 66.53	S/. 500.14	S/. 650.37	
4	Junior Ruben Santa Cruz Mondragon	47902521	04531453668	S/. 400.00	S/. 0.00	S/. 400.00				S/. 40.00	S/. 6.96	S/. 0.72	S/. 83.70	S/. 47.68	S/. 352.32	S/. 483.70	
5	Florentino Urquía Chávez	46009383	04531436909	S/. 1,333.33	S/. 0.00	S/. 1,333.33						S/. 173.33	S/. 120.00	S/. 173.33	S/. 1,160.00	S/. 1,453.33	
6	Miguel Paolo de la Cruz Concha	47469395	04531453625	S/. 566.67	S/. 0.00	S/. 566.67	S/. 56.67	S/. 9.86	S/. 0.00				S/. 83.70	S/. 66.53	S/. 500.14	S/. 650.37	
7	Anderson Meza Garcia	45278985	04534126412	S/. 5,304.17	S/. 0.00	S/. 5,304.17				S/. 530.42	S/. 92.29	S/. 9.55	S/. 217.80	S/. 632.26	S/. 4,671.91	S/. 5,521.97	
TOTAL				S/. 11,666.67	S/. 0.00	S/. 11,666.67	S/. 173.34	S/. 30.16	S/. 0.00	S/. 570.42	S/. 99.25	S/. 10.27	S/. 549.79	S/. 890.40	S/. 1,433.23	S/. 10,233.44	S/. 12,557.07

ARTÍCULO SEGUNDO: *Disponer*, que las áreas encargadas, realicen las acciones administrativas del caso a efecto de comprometer, devengar y cancelar la deuda pendiente a los Ex trabajadores según Modalidad Decreto Legislativo. N° 1057 y su Reglamento D.S. 065-2011/PCM, en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, conforme a los fundamentos precedentes.-

ARTÍCULO TERCERO: *Precisar*, que el pago de la asignación otorgada, se efectuará de acuerdo a la aprobación de la certificación Presupuestal con Nota Informativa N°719-2021-MPM/GPPyDI.

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar* al Sistema Nacional Recursos Humanos, para el registro que corresponda.

Notifíquese la presente, a la parte interesada y Legajo Personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
Lic.adm Segundo Víctor León Ramírez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS